

**Universidad de Chile**

Facultad de Derecho  
Escuela de Graduados

# PRINCIPIO DE FINALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN CHILE

Tesis para optar al Grado de Magíster en Derecho

**Autor: ABSALON VALENCIA ARANCIBIA.**

Profesor Guía : Lorena Donoso Abarca.

**Santiago, Chile, Diciembre 2008.**

No autorizado por el autor para ser publicada a texto completo en Cybertesis.



<b>INDICE . .</b>	<b>4</b>
<b>Resumen . .</b>	<b>6</b>
<b>NO DISPONIBLE A TEXTO COMPLETO . .</b>	<b>7</b>

# INDICE

## I. Resumen

### II. Introducción. La Problemática

#### A. Marco Teórico y Conceptual

##### a. Antecedentes de la investigación

##### b. Marco Teórico

##### c. Marco Metodológico

#### B. El Derecho como Regulador de Conductas y las Tecnologías

#### C. ¿Por qué Registrar datos, actos, hechos o conductas?

#### D. Historia de La Ley N° 19.628

##### a. Primer Trámite Constitucional. Moción del Honorable Senador Señor Cantuarias con la Que Inicia un Proyecto de Ley Sobre Protección de la Vida Privada

##### b. En el Segundo Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

##### c. En el Tercer Trámite Constitucional

##### d. En el Quinto Trámite Constitucional, Tercera Diligencia, Informe de la Comisión Mixta

### III. EL Principio de la Finalidad en la Ley N° 19.628 y en el derecho comparado

#### A. El Principio de Finalidad en Chile

##### a. Conceptualización del Principio de Finalidad

##### b. El Principio de Finalidad en la historia de de la ley

##### c. ¿Cuáles son las características, elementos y ratio legis del Principio de Finalidad?

##### d. Afectaciones del Principio de Finalidad a las Operaciones de tratamiento de los datos personales

##### 1. Principio de Recolección v/s Principio de Acceso y Principio de Cancelación.

##### 2. Principio de Comunicabilidad v/s Principio de Cancelación.

##### 3. Principio de Calidad v/s Principio de Rectificación.

##### 4. Principio de Justificación v/s Principio de Proporcionalidad.

##### 5. Principio de Comunicabilidad v/s Principio de Acceso y Principio de Seguridad.

##### 6. Principio de Finalidad v/s Principio de Calidad.

##### 7. Principio de Acceso v/s Principio de Notificación.

##### 8. Principio del Consentimiento v/s Principio de Finalidad.

#### e. Coherencia Interna. El Principio de Finalidad y otros principios de la Ley N° 19.628.

##### 1. Conjunto de principios que protegen la recogida y tratamiento de los datos personales.

- 
2. Derecho de protección al titular de los principios
  3. ¿Qué Principio falta ser reconocido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal?
    - B. El Principio de Finalidad en la legislación comparada
      - a. La Ley Justa de Informes de Créditos (“The Fair Credit Reporting Act” o FCRA)
      - b. Legislación Europea
      - c. Ley N° 25.326.- de 30 de Octubre de 2000, Ley de Protección de Datos Personales. Argentina.
      - d. Leyes N°s 27.489, 27.863, Ley que Regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos (CEPIRS) y de Protección al Titular de la Información. Perú.
      - e. Ley N° 17.838.- de Uruguay, de 1 de Octubre de 2004, Protección de Datos Personales para ser Utilizados en Informes Comerciales y acción de Habeas Data.
      - f. Ley Para Regular Las Sociedad de Información Crediticia. México, publicada el 15 de Enero de 2002.
    - IV. El Principio de Finalidad y la Fuente Accesible a Público
    - V. ¿Es necesario modificar la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal para recoger el Principio de Finalidad?
      - A. Los Proyectos de ley en actual tramitación.
        - a. Iniciativas Parlamentarias.
        - b. Iniciativa del Ministerio de Hacienda. “El Futuro de la Información Comercial en Chile”.
        - c. Iniciativa del Poder Ejecutivo. Mensaje N° 687 – 356 de 26 de Agosto de 2008, con el que Inicia Un Proyecto de Ley que Introduce Modificaciones a la Ley N° 19.628 y a la Ley N° 20.285.
      - B. Los niveles de satisfacción del Principio de Finalidad en los proyectos de ley.
        - a. ¿Realmente, qué se debe corregir en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal?
        - b. ¿Es necesaria la protección de datos a las Personas Jurídicas?
          1. El concepto de privacidad.
          2. Alcance de la Privacidad en Chile.
          3. El derecho al honor, la Intimidad privada y a la propia imagen.
          4. La Intimidad de las Personas Jurídicas.
          5. Protección de Los datos de las Personas Jurídicas.
    - VI. Conclusiones
    - VII. Bibliografía

## Resumen

La presente tesis desarrolla el principio de finalidad en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal o Protección a la Vida Privada, iniciando su análisis bajo la exposición de la problemática en la desviación de los fines en el tratamiento de los datos personales una vez agotado o no su propósito inicial, para lo cual se definió un marco teórico y conceptual, se respondió la pregunta del ¿porqué registrar un dato, acto, hecho o conducta?, y, se consultó el espíritu de la ley contenido en la historia fidedigna de su establecimiento. Posteriormente, se aborda el Principio de Finalidad contenido en la Ley N° 19.628 y en el derecho comparado, se realiza el ejercicio de las afectaciones de éste en relación a los otros principios y como se entiende su coherencia interna; realizándose, posteriormente, el análisis de dicho principio frente a las fuentes accesibles a público.

Ante la problemática planteada y el desarrollo del Principio de Finalidad, se analiza si las necesidades de modificar la Ley N° 19.628 a la luz de los proyectos de ley en actual tramitación, sean éstos iniciativas Parlamentarias, del Ministerio de Hacienda y/o del Poder Ejecutivo, incluyen al Principio de Finalidad o lo citan como fundamento del mismos proyectos; evidenciándose que éstos paupérrima y timoratamente soslayan ahondar en él, tomando lamentable distancia. Aquello conlleva el análisis necesario de los problemas de satisfacción del principio de finalidad en los proyectos de ley, abordando qué es lo que realmente se debe corregir en la Ley y la situación de las personas jurídicas en dicho contexto.

Finalmente se concluye que el Principio de Finalidad es el máximo de los principios en los tratamientos de los datos personales y podrá percibirse como la necesidad (porqué? y para qué?) de que cada vez que se tenga que evaluar un posible riesgo en la protección de los datos personales, se deberá comprobar que la finalidad del tratamiento cumple las premisas de ser determinado, explícito y legítimo, y que sea adecuado, pertinente y no excesivo en razón de la Constitución y las leyes, ya que dicho tratamiento jamás deberá afectar los derechos de las personas naturales en su esencia.

# NO DISPONIBLE A TEXTO COMPLETO

No autorizado por el autor para ser publicada a texto completo en Cybertesis.